



CIRCULAR DE RECTORÍA N°3 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Curicó 19 de abril de 2023

Estimados padres y apoderados, reciban un cordial saludo.

Agradeceremos tomar conocimiento de las siguientes modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar 2023 (disponible en <https://www.ism.maristas.cl/documentos>).

A. Se reemplaza el Artículo 36, letra c) De los Atrasos por el siguiente:

c) De los Atrasos:

Desde 5° a 6° Básico:

- i. Si un estudiante registra 6 atrasos en su agenda, se procederá a citar al apoderado por el Inspector de la Sección respectiva, para informar y buscar un acuerdo para remediar la situación. Esto quedará registrado en el libro de clases.
- ii. De repetirse esta falta (6 atrasos más) será considerado como una falta grave, se citará al apoderado, y al estudiante se le aplicará la medida formativa de “Carta de Compromiso”. Esto quedará registrado en el libro de clases.
- iii. De continuar la conducta, acumulando 6 atrasos más, se citará al apoderado y al estudiante se podrá aplicar la medida formativa “Carta de Amonestación”. Esto quedará registrado en el libro de clases.
- iv. De no cumplir con esta última (6 atrasos más), se procederá a aplicar la medida disciplinaria correspondiente a “Condicionalidad de Matrícula”.

Desde 7° Básico a 4° Medio:

- v. Si un estudiante registra 4 atrasos en su agenda se procederá a citar al apoderado por el Inspector de la Sección respectiva para informar y buscar un acuerdo para mejorar la situación.
- vi. De repetirse esta falta (4 atrasos más) será considerado como una falta grave, citándosele al apoderado, donde al estudiante se le aplicará la medida formativa de “Carta de Compromiso”. Esto quedará registrado en el libro de clases.
- vii. De continuar la conducta, acumulando 4 atrasos más, se citará al apoderado y al estudiante se podrá aplicar una Medida Reparatoria o Formativa. Esto quedará registrado en el libro de clases.
- viii. De no cumplir con esta última (4 atrasos más), se procederá a aplicar la sanción correspondiente a la “Condicionalidad de Matrícula”.



B. Se reemplaza el Artículo 37, letra i) por el siguiente:

- i) El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos (Relojes Inteligentes, Tablets, Audífonos), sin previa autorización del Docente, se encuentra prohibido durante la jornada escolar (08:00 a 13:50 hrs y de 15:20 a 18:30 hrs), incluyendo clases, recreos, talleres deportivos o artísticos. Los estudiantes deberán dejarlo en la caja destinada para ello en la sala de clases, al iniciar la jornada. Al término de la misma, el estudiante deberá retirarlo o solicitarlo al profesor/a.

Frente al no cumplimiento de esta norma se procederá de la siguiente manera:

- 1) Frente a la primera ocasión, el docente le solicitará al estudiante que lo deje en la caja respectiva, dejando registro en el libro de clases de la falta.
- 2) Frente a una segunda ocasión, se le solicitará que deje el equipo en la caja respectiva. Esta medida será registrada en la agenda del estudiante, con citación al apoderado por parte de Inspectoría y el registro respectivo en el Libro de Clases.
- 3) Frente a una tercera ocasión, se le solicitará que deje el equipo en la caja respectiva. Se dejará registro en el libro de clases. Inspectoría citará al apoderado y se aplicará la medida formativa correspondiente a “Carta de Amonestación”, la que deberá firmar junto a su apoderado. Su incumplimiento reiterado podrá significar la aplicación de la medida disciplinaria “Condicionalidad de matrícula”.

Sin otro particular me despido en San Marcelino Educador,

Andrés Prado Soto
Rector